



DECRETO 0000133
06 NOV 2018

Por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 0044 de 2012 "por el cual se crea el Comité Territorial de Justicia transicional del Municipio de Caldas Antioquia, se define su estructura interna y funcionamiento, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las Víctimas del conflicto armado interno en el municipio se crea los subcomités, se define su estructura interna y funcionamiento y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS

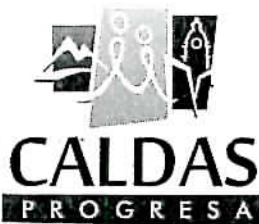
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley 1448 de 2011, reglamentada mediante del Decreto 4800 de 2011, implementa medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- B. Que el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 establece la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- C. Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 dispone que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, que estos Comités se constituyen en la máxima instancia de

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41 (Barrio la Docena, I.E Joaquín Aristizabal) Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia

ACER



articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda, y determina sus funciones.

- D. Que el párrafo 1 del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 faculta a los Comités para convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de esta Ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas, y, en general, a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes.
- E. Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a su publicación, el Gobernador o Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y funcionamiento del respectivo comité para garantizar la prevención asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.
- F. Que el Comité de Justicia Transicional del Municipio de Caldas Antioquia como máxima instancia de articulación territorial, debe asumir funciones hasta ahora realizadas por diversos Comités y Mesas en materia de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en el municipio.
- G. Que por mandato de la Ley 1448 de 2011 el Alcalde debe ejercer la Secretaria Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional, pero que la misma puede ser delegada por medio de acto administrativo.

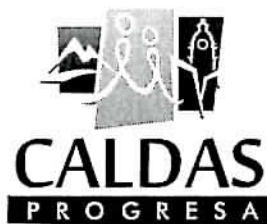
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR los artículos segundo, sexto y octavo del Decreto 044 de 2012 los cuales quedarán así:

“ARTICULO SEGUNDO. Integrantes del Comité de Justicia Transicional Municipal. El Comité creado mediante este Decreto estará conformado por:

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41 (Barrio la Docena, I.E Joaquín Aristizabal) Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: [alcaldíadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)

0000133
06 NOV 2018



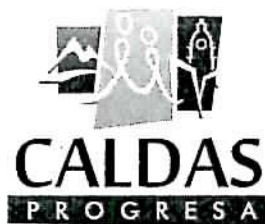
- El Alcalde, quién lo presidirá.
- Secretario (a) de Gobierno
- Secretario (a) de Planeación
- Secretario (a) de Infraestructura
- Secretario (a) de Salud
- Secretario (a) de Educación
- Secretario (a) de Servicios Administrativos
- Secretario (a) de Desarrollo
- Secretario (a) de Tránsito y Transporte
- Secretario (a) de la Mujer y la Familia
- El Comandante de la Policía Nacional con Jurisdicción en el Municipio.
- El Comandante de la Brigada del Ejército Nacional con jurisdicción en el Municipio.
- El Coordinador Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
- El Personero Municipal.
- Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
- Delegado de la UARIV.

PARAGRAFO 1. Las autoridades que componen el Comité a que se refiere el presente artículo no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones, de conformidad con el artículo 173, parágrafo tercero de la Ley 1448 de 2011.

PARAGRAFO 2. El Comité de Justicia Transicional Municipal podrá convocar a directivos, delegados, representantes o enlaces de otras dependencias de la administración municipal de acuerdo a las técnicas a tratar en los procesos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el municipio.

PARAGRAFO 3. El Comité de Justicia Transicional Municipal, podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades, que en el marco de la Ley 1448 de 2011 contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación

1024



integral a las víctimas, y en general a organizaciones no gubernamentales, cívicas y de cooperación, o a las personas o representantes que considere convenientes.

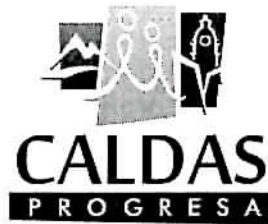
ARTICULO SEXTO. De la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Caldas Antioquia: La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Caldas Antioquia se delega Conforme con el parágrafo 2 del artículo 253 del Decreto 4800 de 2011, en la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO OCTAVO. De la conformación de Comisiones o Mesas. El comité podrá conformar Comisiones o mesas de carácter permanente o temporal para garantizar el adecuado diseño, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno del municipio.

De acuerdo con las problemáticas o temáticas a abordar, a dichos Comisiones o Mesas, podrán ser convocados, delegados, representados o enlaces de las diferentes dependencias de la administración municipal, representantes o delegados de otras entidades, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cívicas y de cooperación, o a las personas o representantes que se considere conveniente. "

ARTICULO SEGUNDO. ADICIONAR los artículos Decimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo, decimoctavo, decimonoveno, vigésimo, así:

"ARTICULO DECIMO. Creación de Subcomités Técnicos. crease los Subcomités del Comité de Justicia Transicional encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, de igual forma son instancias de coordinación donde planifica, concreta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el



Municipio de Caldas, para la atención integral de la población víctima del conflicto, de acuerdo con sus competencias, las disposiciones legales vigentes y la línea jurisprudencia existente sobre la materia.

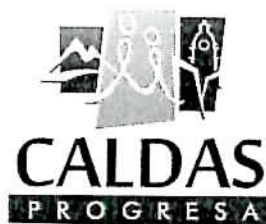
ARTICULO UNDECIMO. Conformación de los Subcomités. Para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado, se conformarán los subcomités de:

1. Sistemas de Información.
2. Asistencia y Reparación de Víctimas del Conflicto Armado Interno del Municipio.
3. Prevención, Protección y Garantía de no Repetición.

ARTICULO DUODÉCIMO. Responsabilidades de los Subcomités. Son responsabilidades de los subcomités:

1. Conocer el funcionamiento de las instancias de coordinación del Sistema Departamental y Municipal de atención integral a la población víctima del conflicto armado y su articulación con el Sistema Nacional.
2. Designar la secretaria técnica del Subcomité.
3. Conocer la dinámica de la problemática de la población víctima del conflicto armado en el Municipio, la oferta institucional ofrecida para esta población y su demanda de bienes y servicios.
4. Elaborar el diagnostico situacional de la población víctima del conflicto armado en el tema específico de cada uno de los Subcomités.
5. Acoger las orientaciones técnicas que imparta el Coordinador Operativo del Sistema Departamental y Municipal de Atención y Reparación a las Víctimas.

0000133
06 NOV 2018



6. Formular los planes operativos anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la Secretaria Técnica del Comité de Justicia Transicional.
7. Elaborar la ruta de acceso a los servicios, a partir de las acciones identificadas, articuladas y planificadas en cada una de los Subcomités, para facilitar el acceso y suministro de información a la población víctima del conflicto armado respecto a la oferta de atención existente en el Municipio de Caldas.
8. Realizar seguimiento y evaluación a las metas establecidas en los planes de acción y cuando sea necesario adelantar acciones de mejora.
9. Establecer los lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación.
10. Elaborar, aprobar y aplicar sus propios reglamentos internos de trabajo.
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO DÉCIMOTERCERO. Reuniones. Cada uno de los subcomités se reunirá en forma ordinaria cada tres (3) meses, por convocatoria de la Secretaria Técnica, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando la situación así lo requiera. El quórum deliberatorio requiera la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

PARAGRAFO 1. De cada reunión la Secretaria Técnica levantará el acta respectiva, la cual someterá a aprobación en la siguiente reunión.



PARAGRAFO 2. Se tendrá como invitados especiales a Organismos Internacionales y de Cooperación que operen en el territorio que tengan como objetivo la Atención Integral a Víctimas.

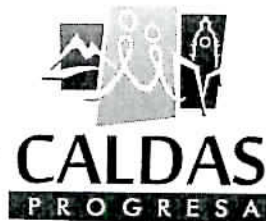
SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ARTICULO DECIMOCUARTO. Definición. Instancia de decisión y coordinación en cuanto al flujo e interoperabilidad de información de víctimas, sistemas de información, aspectos técnicos, identificación de las medidas de asistencia, atención y reparación a las que han accedido la población víctima, logrando un adecuado y oportuno intercambio de información entre la Nación y el territorio, obedeciendo al estándar establecido por la Red Nacional de Información, contando con información oportuna y veraz para responder a los distintos requerimientos del orden Nacional y Territorial.

ARTICULO DECIMOQUINTO. Composición del Subcomité de Sistemas de Información. El Subcomité estará integrado por:

1. El Director de Sistemas de Información para la Planeación (quien lo presidirá).
2. El Secretario de Educación.
3. El Secretario de Planeación.
4. El secretario de Salud.
5. Delegado del Sisben Municipal.
6. Un delegado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
7. Dos representantes de la Mesa Municipal de Reparación de Víctimas.

PARAGRAFO 1. La secretaria Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Dirección de Sistemas de Información para la Planeación.



PARAGRAFO 2. El Subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privada, que serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN

ARTICULO DECIMOSEXTO. Definición. Prevención: Adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos, e infracciones a los Derechos Internacional Humanitario, y neutralizar o suspender las causas u circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos. **Protección:** Adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal. **Garantías de No Repetición:** Cuando las violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos o las infracciones a los Derechos Internacional Humanitario ya han sido consumadas, adoptar programas y proyectos de no recepción que incluyan acciones afirmativas, económicas y políticas que desarrollen medidas adecuadas para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones a los Derechos Humanos. Estas medidas estarán encaminadas a disolver definitivamente los grupos armados ilegales que persisten, derogar o cambiar disposiciones, dispositivos y conductas que favorezcan la ocurrencia de tales violaciones y continuar fortaleciendo las políticas de promoción y protección de los derechos humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario en la Fuerza Pública.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. Composición del Subcomité de Prevención, Protección y Garantía de No Repetición. El Subcomité estará integrado por:

1. Secretario de Gobierno
2. Secretario de Salud
3. Secretario de Educación.
4. Secretario de Servicios Administrativos



5. Personería Municipal
6. Coordinador de Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
7. Ejército Nacional
8. Policía Nacional
9. Delegado de la Unidad de Víctimas y/o delegado.
10. Representante de la Mesa de Participación de Víctimas.
11. Comisaria de familia

PARAGRAFO 1. La secretaria Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Secretaria de Gobierno.

PARAGRAFO 2. El Subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privada, que serán convocados a través de la Secretaria Técnica.

SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS

ARTICULO DECIMOCTAVO. Definición. Se define por **Asistencia** el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de origen político, económico, social, fiscal entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. **Atención**, entendida como la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

ARTICULO DECIMONOVENO. Composición del Subcomité de Asistencia, Atención y Reparación Integral de Víctimas. El subcomité estará integrado por:



1. Secretario de Planeación.
2. Secretaria de Gobierno.
3. Secretario de salud.
4. Secretario de Educación.
5. Secretario de Servicios Administrativos
6. Personera Municipal
7. Un delegado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Dos representantes de la Mesa de Participación de Víctimas.

PARAGRAFO 1. La secretaria Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación Municipal.

PARAGRAFO 2. El Subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privada, que serán convocados a través de la Secretaria Técnica.

ARICULO VIGESIMO. Funciones Generares de los Subcomités. Las Funciones generales son las siguientes:

1. Elaborar y actualizar la oferta institucional y la ruta de acceso a los mismos; ofrecidos por el respectivo subcomité y conocer el funcionamiento de las demás instancias de coordinación de Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal.
2. Conocer las características de la zona territorial sobre la cual actúan, la dinámica de la problemática de las Víctimas del Conflicto armado, la oferta institucional ofrecida para esta población y su demanda de bienes y servicios.
3. Mantener al día la oferta institucional de bienes, servicios, programas y proyectos dirigidos a las víctimas del conflicto armado por las entidades públicas, privadas, locales, departamentales y nacionales, así como sus respectivos presupuestos y asignaciones.

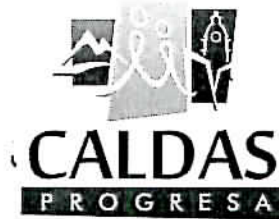
0000133
06 NOV 2018



4. Elaborar el diagnostico situacional de la población víctima del conflicto armado en los temas específicos de cada uno de los subcomités de trabajo.
5. Elaborar con la participación de los integrantes del subcomité, el plan operativo que guiara sus acciones en el tema que ocupa y la ruta de atención.
6. Entregar los planes de acción elaborados por cada uno de los subcomités de trabajo, teniendo en cuenta la fase de atención y las estrategias determinadas en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado a la Secretaria Técnica para su consolidación e inclusión en el Plan de Acción general.
7. En coordinación con las entidades que la conforman elaborar el cronograma de actividades que realiza el subcomité.
8. Determinar las prioridades de atención especificando las acciones básicas y complementarias, las instituciones responsables de su puesta en marcha, los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas y la focalización territorial de los presupuestos requeridos para el desarrollo de las acciones.
9. Aprobar los trayectos de inversión que se prestaran a las diferentes entidades del Comité Territorial de Justicia Transicional y a los organismos nacionales e internacionales, públicos o privados para beneficio de la población víctima del conflicto armado.
10. Efectuar seguimiento a las metas establecidas en los Planes de Acción y presentar informes trimestrales a la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal de atención a la población víctima del conflicto armado sobre los avances y dificultades presentadas

0000133

06 NOV 2018



durante el desarrollo de las acciones determinadas en los Planes de Acción.

11. Dar enfoque diferencial a las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta la tipología y victimización y las necesidades de las personas víctimas del conflicto armado.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos o que les sean delegadas del Comité de Justicia Transicional Municipal."

ARTICULO TERCERO. Los demás artículos del decreto 044 de 2012 quedarán tal y como se encuentran establecidos en dicha normativa.

ARTICULO CUARTO. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Expedido en Caldas el día 06 NOV 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

Proyectó y digitó: Sebastián Estrada Rendón

Vo.bo.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41 (Barrio la Docena, I.E Joaquín Aristizabal) Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia

F-CC-44
Versión: 2